

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'35 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Por Real orden de 25 de diciembre de 1915, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente á aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por la Ley de 29 de diciembre de 1914,

para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas á préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso, no pudiera darse á este 50 por 100 la aplicación á que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se destinará á acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso se presentarán en la segunda quincena del mes de agosto ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 31 de dicho mes las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción ó casas construidas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se juzgen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas ba-

ratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por la de 29 de diciembre de 1914, y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º de septiembre al 15 del mismo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

Esta Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 216.)

# Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de julio último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
3	Lucio Mora.....	Torresandino.....	»	252	»
»	Aurelio Zúñiga Baños.....	Arandilla.....	»	253	»
»	Bernardo Zúñiga Mayor.....	Idem.....	»	254	»
»	Teodoro Cubejo.....	Villovela.....	255	»	»
»	Victoriano Hermosilla.....	San Martín de Rubiales.....	256	»	»
5	Victoriano Sanz Llorente.....	Fresno de Rodilla.....	257	»	»
»	Gregorio Valdecañas Santos.....	Villaverde-Mogina.....	»	258	»
7	Clemente Ruiz Alcorta.....	Cigüenza.....	259	»	»
»	Agustín Blanco Barrio.....	Aranda.....	»	260	»
10	Emiliano Varona.....	Mahamud.....	261	»	»
»	Ignacio Cayuela.....	La Aguilera.....	»	262	»
»	José Buisson Hero.....	Gumiel del Mercado.....	263	»	»
»	Osorio Ruiz Delgado.....	Mazuela.....	264	»	»
»	Mariano Martínez.....	Idem.....	265	»	»
»	Hipólito Jardón Meléndez.....	Palacios de Riopisuerga.....	266	»	»
»	Salvador Marín Miguel.....	Gumiel de Hizán.....	267	»	»
11	Evelio González.....	Villamayor.....	268	»	»
»	Francisco Vigalondo.....	Oteo de Losa.....	269	»	»
12	Luis Fernández Valderrama.....	Burgos.....	270	»	»
13	Gerardo Murga Ortiz.....	Villasuso de Mena.....	273	»	»
»	Buenaventura Marcos.....	Yudego.....	274	»	»
»	Celestino Pérez Gallo.....	Villamayor de Treviño.....	275	»	»
14	Juan Antonio Arnáiz.....	Villasandino.....	278	»	»
»	Ildefonso Alvarez Urrez.....	Cueva-Cardiel.....	279	»	»
15	Eusebio Urizarna Alonso.....	Villalbos.....	280	»	»
»	Ismael González Abad.....	Cabia.....	281	»	»
17	Melitón López.....	Barruelo.....	283	»	»
»	Agustín García Bedoya.....	Rioparaiso.....	284	»	»
18	Angel García Bedoya.....	Idem.....	285	»	»
»	José Martínez García.....	Villanueva las Carretas.....	286	»	»
20	Luis Quintana Angulo.....	Trespaderne.....	»	287	»
21	Victor Yagüez.....	Palazuelos de Muñó.....	288	»	»
»	Felipe de la Peña.....	Burgos.....	289	»	»
22	Bernabé Velasco.....	Aranda.....	290	»	»
»	Antonio Escoriel.....	Idem.....	291	»	»
»	Gaspar Cerezo de Grado.....	Villaquirán los Infantes.....	292	»	»
24	Ignacio Muguza Ibarruela.....	San Zadornil.....	293	»	»
»	Luis Gutiérrez Val.....	Villahoz.....	295	»	»
»	Cándido Sáez Alcalde.....	Idem.....	296	»	»
»	Benito María Andrade.....	Burgos.....	297	»	»
»	Francisco Cantabrana.....	Valluércanes.....	298	»	»
26	Fortunato San Millán.....	Cerezo de Río Tiorón.....	299	»	»
»	Gaspar García.....	Quintanilla de la Mata.....	300	»	»
»	Bonifacio González.....	Burgos.....	301	»	»
»	Antonio Moliner.....	Idem.....	302	»	»
»	Dionisio Sobrón Fernández.....	Idem.....	303	»	»
»	Lucinio Vivar Ibeas.....	Idem.....	304	»	»
»	Miguel Merino.....	Aranda.....	305	»	»
»	Manuel de la Cuesta.....	Burgos.....	306	»	»
»	José Ordoño López.....	Idem.....	307	»	»
»	Laurentino Sebastián.....	Idem.....	308	»	»
»	Eusebio Martínez.....	Idem.....	309	»	»
»	José Puente García.....	Huidobro.....	310	»	»
27	Antonio Ortega.....	Briviesca.....	311	»	»
»	Ezequiel Ortega.....	Mahamud.....	312	»	»
»	Leodovico Gómez.....	Sotillo de la Ribera.....	313	»	»
»	Santiago López.....	Medina de Pomar.....	314	»	»
»	Román López.....	Villaldemiro.....	»	315	»
»	Emiliano González.....	Presencio.....	316	»	»
»	Emilio Salvador.....	Haza.....	317	»	»
»	Abraham Barquín.....	Los Balbases.....	318	»	»
»	Felipe Santamaría.....	Burgos.....	319	»	»
»	Domingo de Abajo.....	Idem.....	320	»	»
»	Victor Prada.....	Miranda de Ebro.....	321	»	»
»	Florentin Alvarez.....	Burgos.....	322	»	»
»	Juan Bartolomé.....	Idem.....	324	»	»
»	Vicente Ruiz.....	Ay lanes.....	326	»	»
»	Tiburcio Arbaizar.....	Miranda.....	327	»	»
»	Miguel Aparicio.....	Burgos.....	328	»	»
»	Cándido Jesús Neira.....	Miranda.....	329	»	»
»	Mario Neira.....	Idem.....	330	»	»
»	Francisco Manzanos.....	Idem.....	331	»	»
28	Feliciano Gómez Martínez.....	Briviesca.....	332	»	»
»	José Lázaro Valcárcel.....	Burgos.....	333	»	»
»	Justiniano Aldana Alonso.....	Idem.....	334	»	»
»	Teodomiro Zamora.....	Los Balbases.....	335	»	»
»	Jesús Saiz Savilla.....	Burgos.....	336	»	»
»	José Delgado Barredo.....	Idem.....	337	»	»
»	Antonio Calleja Lozano.....	Idem.....	338	»	»
»	Isidro Hernández Ibeas.....	Idem.....	339	»	»

28	Emilio Fernández.....	Madrid.....	340	»	»
»	Atanasio Varona Cortázar.....	Idem.....	341	»	»
»	Valeriano Sainz Valpuesta.....	Burgos.....	342	»	»
»	Honorato González Ruiz.....	Briviesca.....	343	»	»
»	Santos Oña Abad.....	Idem.....	344	»	»
»	Francisco Meaza.....	Miranda.....	345	»	»
»	Román Gamarra.....	Idem.....	346	»	»
»	Lucas Rodríguez Escudero.....	Burgos.....	347	»	»
»	Miguel de Simón Mingo.....	Idem.....	348	»	»
»	Federico Pérez García.....	Harones.....	349	»	»
»	Gumersindo Delgado Gutierrez.....	Mazuelo de Muñó.....	350	»	»
»	Vicente Pereda.....	Hornillayuso.....	351	»	»
»	Manuel Ortiz.....	Burgos.....	352	»	»
»	Máximo Santos Monedero.....	Idem.....	353	»	»
»	Domingo Alonso Hernando.....	Idem.....	354	»	»
»	Cayetano Lorenzo.....	Idem.....	355	»	»
»	Teodomiro Ruiz López.....	Castrogeriz.....	356	»	»
29	Manuel Córdoba Vicente.....	Fresneda de la Sierra.....	357	»	»
»	Domingo Ramirez.....	Idem.....	358	»	»
»	Eugenio Gutiérrez Solana.....	Espinosa los Monteros.....	»	359	»
»	Moisés Carcedo.....	Villagonzalo Pedernales.....	360	»	»
»	Valentín Llorente.....	Las Quintanillas.....	361	»	»
»	Ambrosio Barrasa Alonso.....	Villanueva de Teba.....	362	»	»
»	Alejandro Domínguez.....	Lerma.....	363	»	»
»	Agustín Palacín.....	Orón.....	364	»	»
»	Régulo Alonso.....	Cubo de Bureba.....	365	»	»
»	Valerio Bravo.....	Burgos.....	366	»	»
»	Sabas Martín.....	Melgar.....	367	»	»
31	Manuel Marroquín.....	Briviesca.....	368	»	»
»	Aquilino Villasante.....	Pancorvo.....	369	»	»
»	José Rico y Rico.....	Villaveta.....	370	»	»
»	Baldomero Abia.....	Castrogeriz.....	371	»	»
»	Pedro Martínez.....	Golernio.....	372	»	»
»	Melitón López Ruiz.....	Pancorvo.....	373	»	»
»	José Marín Mingo.....	Redecilla del Camino.....	374	»	»
»	Félix Ruiz Mendoza.....	Páriz.....	375	»	»
»	Benigno Aguillo.....	San Martín Galvarín.....	376	»	»
»	Francisco Palomares.....	Villazopeque.....	377	»	»
»	Rafael Plaza.....	Burgos.....	378	»	»
»	Ciriaco Samaniego.....	Miranda.....	379	»	»
»	Gerardo Arribas.....	Aranda.....	380	»	»
»	Enrique Cecilia.....	Burgos.....	381	»	»
»	Santiago Fernández.....	Miranda.....	382	»	»
»	César Urraca.....	Burgos.....	383	»	»
»	Bravo Pérez Alvaro.....	Idem.....	384	»	»
»	Felipe García Herrero.....	Doña Santos.....	385	»	»
»	Vicente Oca Ayala.....	Vitoria de Rioja.....	386	»	»
»	Casto Moreno.....	Burgos.....	387	»	»
»	José Martínez Conde.....	Galbarros.....	388	»	»
»	Victor Herrero Palomar.....	Pancorvo.....	389	»	»
»	Antonio Sancho.....	Idem.....	390	»	»
»	Manuel Martínez.....	Burgos.....	391	»	»
»	Julio Zabaco.....	Tordueles.....	392	»	»
»	Alejandro Santos.....	Pampliega.....	393	»	»
»	Próspero Mateo.....	Idem.....	594	»	»
»	Manuel Valdivielso.....	Miranda.....	395	»	»
»	Manuel Hernández.....	Idem.....	396	»	»
»	Manuel González.....	Idem.....	397	»	»
»	Manuel Rodríguez.....	Briviesca.....	398	»	»
»	Saturnino Achiaga.....	Idem.....	399	»	»
»	Ciriaco Mazón.....	Santibáñez-Zarzaguda.....	400	»	»
»	Félix Carranza.....	Torresandino.....	401	»	»
»	Vicente García de Diego.....	Burgos.....	402	»	»
»	Julián Cominges.....	Idem.....	403	»	»
»	Fernando Camarero.....	Madrid.....	404	»	»
»	Alejandro González.....	Burgos.....	405	406	»
»	Teodoro Noguero.....	Idem.....	407	»	»
»	Jesús Partearroyo.....	Idem.....	408	»	»
»	Lorenzo González.....	Idem.....	409	»	»

### Licencias que se han expedido gratis.

- Juan Escolar García, de Torresandino, licencia número 251.
- Guillermo Cuesta, de Los Balbases, número 271.
- Fulgencio Santa María Mozos, de id., número 272.
- Sandalio López Santa Olalla, Depositario de los fondos municipales de Fresnillo de las Dueñas, número 276.
- Dionisio García Martínez, Guarda municipal jurado de Fresnillo de las Dueñas, número 277.
- Jesús del Río, Alcalde de Itero del Castillo, número 282.
- Manuel Martín Blanco, Guarda municipal jurado de Quintana del Pidio, número 294.

Burgos 4 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano y Carmona.

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, por el referido impuesto, para que ingresen en el Tesoro, si ya no lo hubieran hecho, la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del año actual, advertidos de que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, incurrirán en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y quedarán sujetos al procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo prescrito por los artículos 45 y 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Burgos 1.º de agosto de 1916.—El Administrador de propiedades é impuestos, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Diez Ruiz (María) y Hernando (María), domiciliadas últimamente en Burgos, comparecerán el día 28 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de Burgos, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral acordado en causa por estafa, instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 29 de julio de 1916.—Luis Zapatero.

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y rescate de unas polainas de cuero, nuevas; un par de zapatos de cuero negro á medio uso; una funda de almohada, nueva; un retazo de pana color ceniza, de vara y media; un trozo de algodón, para chisquero, como de cinco varas; una piedra de afilar, como de unos diez centímetros; dos pares de calzoncillos, de algodón, y dos camisas de id., de color, cuyos efectos fueron dejados el día 25 de julio último en la taberna que en la Plaza de la Libertad tiene D. Alejandro Revilla,

y, caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto.

Burgos 1.º de agosto de 1916.—Luis Zapatero.—El Seretario, Marciano Irazu.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena  
Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de mayo de 1916.

El día 5 fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de abril último.

Quedar enterado de los fallos de la Comisión mixta y del voto de gracias dado al Ayuntamiento el día 26 de dicho mes, por lo bien que ha practicado las operaciones del reemplazo de este año y revisiones de 1913, 1914 y 1915, cuyo voto de gracias se transcribirá al infrascrito Secretario, como encargado de dirigir y practicar los trabajos de quintas de que se trata.

Quedó enterado también que el día 1.º del actual tomó posesión de la Escuela de Medianas, el Maestro propietario D. Pedro Alonso Angulo, y el día 4 el de Orrantia y San Pelayo, D. Gerardo Murga, en concepto de interino.

Idem de la recaudación obtenida durante el mes de abril en el Madero por derechos de consumos y arbitrio de poleaje.

Aprobar una cuenta de gastos suplidos por el Comisionado Sr. Hernando al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, y otra de D. Rufino S. Gonzalo, por encuadernaciones y carpetas para el Archivo.

Nombrar Comisión especial que represente al Ayuntamiento el día 8 en las fiestas religiosas que se verificarán en el Santuario de Nuestra Señora de Cantonad, patrona del Valle.

Quedar enterado del arqueo de fondos hecho en fin de abril, y del resultado de la cuenta especial de consumos en el día de la fecha; que del remanente de ambas cuentas se impongan en cuenta corriente en el Banco de Vizcaya 7000 pesetas y el resto continúe en poder del Depositario para atender á los gastos más urgentes.

El Sr. Campo pidió una lista de

descubiertos del canon que satisfacen los dueños de carros que los guarecen en el cobertizo de la plaza de San Antonio, y que se traigan las condiciones fijadas por el Ayuntamiento para utilizar dicho cobertizo.

El mismo Capitular y el Sr. Zorrilla solicitaron copias certificadas del acta de la sesión anterior en la parte referente á la suscripción abierta por un semanario de Bilbao, y por seis votos contra cuatro fueron designados para el reparto de las 600 pesetas encabezadas por el Ayuntamiento, y 21'95 recaudadas en los pueblos, entre los más perjudicados por las tormentas del año pasado, los Concejales Sres. Quintano, Angulo, Crespo y Zorrilla.

El 12 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El 19 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de junio, y el Ayuntamiento quedó enterado de los asuntos siguientes:

De que el día 8 tomó posesión de la escuela de Angulo la Maestra interina D.ª Asunción Bocanegra; de que el 7 fueron impuestas en el Banco de Vizcaya, en cuenta corriente, 7.000 pesetas, según abona ré-resguardo número 13.180; de que se ingresará antes del 20 por D. Julián Urruela en Obras públicas 1.466'15 pesetas para las obras de construcción del camino de Villasana á Cadagua; de haber ingresado hoy en arcas municipales el recaudador del impuesto sobre los perros 24 pesetas por ocho matrículas expedidas desde 1.º de abril; de haberse recibido las cuentas, ya aprobadas, de los ejercicios 1901 al 1911, recogidas del archivo provincial y que se abonen los gastos de embalaje y envío desde Burgos, y de que la Comisión mixta de reclutamiento declara inútil temporal al mozo Pablo Ruiz Romillo.

Incluir en el padrón de pobres al vecino de Hornes Domingo Jáuregui; abonar á Felipe Machón 78 pesetas por los días que ha pernoctado en las casas consistoriales custodiando el edificio; subvencionar con 500 pesetas al pueblo de Vallejo si ensancha el puente, según el presupuesto de 3.590 y la Junta administrativa abona la tercera parte en metálico y el resto lo reune por suscripción.

De conformidad al dictamen emitido por la Comisión especial nombrada el 4 de febrero último, se acordó que las 3.468 pesetas que entregaron como particular á D. Bal-

domero Torresagasti las Juntas administrativas de Tres Concejos, como las 2.230 obrantes en poder de éstas por la subasta de leñas y árboles de D. José Isasi, se ingresen como depósito (el Sr. Torresagasti ya lo ha hecho hoy) en Depositaria á disposición de los pueblos para construir la escuela proyectada ó para invertir las en las obras públicas que especificarán las Juntas al solicitar las subastas de 1910 al 1914 del distrito forestal de Burgos.

El 26 anunciar por cuarta vez la provisión de la vacante de Médico titular del partido de Santiago de Tudela.

Elevar á acuerdo el dictamen de la comisión á que se refiere la sesión del 28 de abril, y que el día 8 de junio se celebre pública subasta para el arriendo por un año y bajo el tipo de 10 pesetas, de una finca rústica cercada de pared y con puerta y llave, sita en el barrio de Mercadillo.

Que se cumplan los acuerdos tomados en 1904 relativos al albergue de vehiculos dentro del cobertizo del mercado y que se reclame el canon que adeudan algunos de los dueños de los mismos.

Declarar soldado al mozo Jorge Ortés y Ortiz, tallado y reconocido ante el Sr. Vice-Cónsul de España, en Buenos Aires, clasificado como prófugo el 5 de marzo del corriente año.

El Presidente de la comisión nombrada para el reparto de las 621'95 pesetas á que se refiere la sesión del 5, interesó se le facilite nota de las familias incluídas en el padrón de pobres y rogó á los demás Concejales hagan lo propio respecto de otras personas á quienes consideren verdaderamente necesitadas y con derecho á socorro.

Junta municipal.

En sesión de dicho día 26 de mayo fué designada la comisión encargada de dictaminar las cuentas generales del presupuesto del año 1915.

Villasana de Mena 29 de mayo de 1916.—El Seretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 2 de junio siguiente, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villaverde Mogina.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde Mogina 31 de julio de 1916.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cantabrana respecto de rústica y pecuaria.

### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se ha dispuesto se anuncie vacante para su provisión en propiedad, por hallarse servida interinamente, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por semestres, y obligaciones marcadas en la ley de Epizootias y en el Reglamento para su aplicación, fecha 18 de diciembre de 1914.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Merindad de Valdivielso 18 de julio de 1916.—El Alcalde, M. Fernández.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de dicha Zona,

Hago saber: que en los expedientes que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al año de 1914, en el distrito municipal de La Aguilera, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 30 de junio último, he dictado la siguiente

Providencia de embargo de fincas.—Designadas las fincas de los deudores á que se refiere la precedente relación, llévase á efecto el embargo

de bienes de éstos, incluyéndose las que de aquéllas se consideren suficientes á responder de los respectivos débitos, recargos y costas que se causaren hasta el efectivo pago, las cuales quedan desde ahora señaladas para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de los mismos.

Las fincas embargadas son las siguientes:

Luis Llorente Garcia.—Una viña al pago de Sotillejo, de 200 cepas ó sean siete áreas, que linda N. arroyo, S. Manuel Velázquez, E. Juan Tudela y O. Rufino Burgos. Una casa en la calle del Prado, núm. 5, que linda por derecha entrando otra de Polonia Garcia, izquierda de Leoncio Ortega y espalda de Pedro Ayuso Charles.

Dionisio de la Cal Merino.—Una tierra al pago de Valde Vicente, de 32 áreas, que linda N. Lorenzo Garcia, S. Antonio de la Cal y E. y O. camino.

Senén de la Cal Merino.—Una tierra al pago de Valde Vicente, de 32 áreas que linda N. y S. camino, E. Andrés Izquierdo y O. Miguel de la Cal.

Jerónimo Garcia Tudela.—Una casa en la calle del Caño, número 20, que linda por derecha lagar de Saturnino Aguado, izquierda calle y espalda casa de Ricardo Cayuela.

Narciso Molero Cayuela.—Una viña al camino de Quintana, de 400 cepas ó sean 14 áreas, que linda norte baldío, S. Calixto Cuesta, E. y O. Vicente Aldea.

José Abad de Diego.—Doce y medio carros de lagar en el titulado de la Fuente, proindiviso con otros porcioneros, y linda por todos aires baldíos y frente camino.

Gabriela Solano Garcia.—Una viña al pago de la Peñuela, de 300 cepas ó sean 10 áreas, que linda norte Sotero Zalón, S. y E. Rafael Cayuela y O. cañada.

Ramona Garcia Merino.—Una viña al pago del Carrascal, de 300 cepas ó sean 11 áreas, linda N. baldío, S. Felipe Herrero, E. Santiago Cayuela y O. Manuel Merino.

Desgracias Núñez Soto.—Una viña al pago del Carrascal, de 400 cepas ó sean 14 áreas, que linda N. Casimiro Zalón, S. Francisco de la Cal, E. arroyo y O. Francisco González.

Dominica Nuño Martínez.—Una viña al pago de Galón, de 150 cepas

ó sean cinco áreas, que linda N. camino, S. baldío, E. Antonio del Campo y O. herederos de Valentina Santos. La mitad de un suelo para cuba, de diez palmas, en cueva titulada de los Abuelos, 5.º de aforo, que toda linda por derecha entrando lagar de Agustín Rojo, izquierda y espalda baldíos.

Antonio Solano Rico.—Una bodega con tres suelos para cubas, de ocho palmas cada uno, en cueva titulada de Antonio Solano, en la calle del Castillo, que toda linda por derecha corral de Blas Núñez, izquierda casa de Francisco Sancha y espalda baldíos.

Juan Sanz Peribañez.—Una tierra al pago de Sotillejo, de 80 áreas, que linda N. camino, S. herederos de Maria Garcia, E. Eusebio Herrero y O. Antonio del Campo.

Petra de la Fuente Camero.—Una viña al pago del Aguila, de 250 cepas ó sean nueve áreas, linda N. Vicente Garcia, S. Alejandro Aguado, E. Ricardo Cayuela y O. camino.

Gregorio Cebrecos.—Una viña á Sotillejo, de 250 cepas ó sean nueve áreas, linda norte Miguel Solano, S. Aniceto Merino, E. cañada y oeste Claudio Cayuela. Dos carros de lagar en el titulado de los Juanillos, con otros porcioneros, y todo linda por derecha calleja de servidumbre, izquierda Cueva de las tres bodegas, espalda baldíos y frente camino.

Basilio Arranz de la Hija.—Una casa en la calle del Prado, número 27, que linda por derecha calle del Horno, izquierda casa de Víctor Cuadrado y espalda casa de Andrés Cuesta.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Aguilera 13 de julio de 1916.  
—El Recaudador ejecutivo, Jesús del Río.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Villariezo.

En esta localidad se halla depositada una oveja que el día 3 del actual se reunió con uno de los rebaños de este pueblo.

La persona que acredite ser su dueño, puede pasar á recogerla en el término de quince días, pues

transcurridos, se venderá en pública subasta.

Villariezo 4 de agosto de 1916.—  
El Alcalde, Eladio Ibñez.

## Acuerdo tomado por unanimidad entre los compradores de granos y fabricantes de harinas de la localidad.

Dado el desprestigio en que nuestros trigos van cayendo, hasta el punto que nadie los quiere en ningún mercado, y muy particularmente Barcelona, por lo muy degenerados y cargados de semillas, con especialidad la alholva, esa semilla infame que contagia el pan, la carne y la leche, nos ha impuesto la obligación de unirnos á compradores y fabricantes á fin de no tomar trigos que no vengan limpios y que contengan alholva.

Se advierte con tiempo á todos los labradores y propietarios de la provincia, á fin de que no se alegue ignorancia y no sufran quebranto en sus intereses y tengan que volverlo á casa para poder ponerlo á la venta en condiciones de limpieza, rogando á los señores propietarios se ajusten en sus ventas á la unidad de contratación establecida en el peso, por ser así más legal y justo.

Este acuerdo está firmado y sancionado por todos los compradores de granos y fabricantes de la localidad y dado conocimiento de él á nuestro digno Alcalde para que haya siempre alguno de los Guardias á sus órdenes en el mercado y sus vías, á fin de cumplimentar con más celo é interés nuestro acierto y que adquiera este mercado la importancia y nombradía que hace años disfrutaba de sus buenos y limpios trigos.

Burgos, julio de 1916. 1-4

## ABONOS MINERALES

Los superfosfatos de más alta graduación, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

Representante en Burgos y provincia  
**JULIAN DE CELAYA**

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Mora).—TELÉFONO 22

El día 3 de agosto se extrajo de Olmillos de Muñó una buena cantidad de cardeno con varios pelujones blancos en el lomo y una cicatriz en el cuadril derecho. La persona que los haya encontrado los entregará á Benifacio Ruiz, en dicho pueblo, ó será para pasar á recogerlos.

IMPRENTA PROVINCIAL.